63001310003202200048 00
Interlocutorio 130

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

El señor JOSE LUIS CIFUENTES ARICAPA presenta demanda para proceso de ADOPCION, en favor de la menor V. R. R, misma que deberá ser inadmitida conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

1.- Se dice lo anterior, por cuanto la demanda se dirige desde el correo laangel421@hotmail.com , el que no cumple con la exigencia del Decreto Legislativo 806 del 2020, toda vez que en el mismo NO corresponde con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, sin que a la fecha la profesional tenga registrado correo alguno en tal aplicativo, como se desprende de la siguiente imagen.

# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
208119	VIGENTE	-	-

anterior 1 siguiente

https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx

2.- Anuncia que allega como anexo el consentimiento para la adopción de los padres biológicos de la menor V.R.R., revisado los anexos, NO se visualizó el mismo.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se concederá el término parasu subsanación so pena de rechazo.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1. INADMITIR la demanda de ADOPCION promovido por el señor JOSE

LUIS CIFUENTES ARICAPA por lo dicho en la parte motiva del presente auto.

2. CONCEDER el término de cinco (5) días al extremo activo para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4e2aed8f424c2a27b88b21e249862cb64e654e9e4731d6281d846054d7d6b68
Documento generado en 28/02/2022 07:52:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica